

Informe Secretarial,
Medellín, ocho de octubre de 2020.

Señor Juez,

Permítame informarle que, el contradictorio se encuentra debidamente integrado, mediante notificación personal a la demandada como persona determinada (folio 59), y por conducta concluyente a la curadora ad litem designada a los herederos indeterminados acá citados (quien aceptó el cargo mediante escrito remitido al canal institucional de este Juzgado el 1° de septiembre de 2020), extremos quienes contaban hasta el pasado 2 de octubre para contestar la demanda, procediendo de conformidad sólo la última, quien manifestó atenerse lo probado, sin haberse instaurado excepciones de ninguna clase.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020 – 00020

Del resultado de la prueba de ADN con marcadores genéticos obrante a folios 20 y 21 del expediente, córrase traslado a las partes por el término de 3 días, para los efectos que trata el inciso 2° del numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho remítase a las partes, a sus canales digitales elegidos para estos efectos, copia íntegra del expediente.

Lo anterior, con miras a garantizar en toda actuación emitida por esta sede judicial, el efectivo ejercicio de acción y contradicción que le asiste a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
--

Firmado Por:

Juzgado Décimo de Familia en Oralidad de Medellín.
Radicado 05001-31-10-010-2020-00020-00

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1127d66b9b75aa91f2c72fc6af1a9bdcfc55ab6d9f24d75cdc916c2a83d937e1**

Documento generado en 12/10/2020 05:22:58 p.m.